RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PÚBLICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Que mediante **Auto No. AU-00263 del 02 de febrero de 2022,** se dio inicio al trámite ambiental de **NUEVO PERMISO DE ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA,** solicitado por el **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con FMI 018-45511, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el **Informe técnico N° IT-00866 del 14 de febrero de 2022,** en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)"

3. ***OBSERVACIONES:***

El recorrido de campo se hizo en la compañía de la técnica del proyecto de pavimentación Angelica Tibaduiza González, esto fue lo encontrado.

En inmediaciones del estadio de futbol y la piscina municipal, se encuentran los siguientes árboles y recostados al enmallado:

- *Una (1) ceiba (Ceiba pentandra): 05° 52' 34.22" -74° 38' 20.87"*
- *Árbol de gran envergadura, con 21.0 m³ de madera y 17 de altura*
- *Sitio de gran concentración de personas.*
- *Esta enfrente de la piscina y de la vía por pavimentar*
- *Están muy cerca de casas de habitación y vías vehiculares*
- *Tienen muy cerca líneas eléctricas*
- *Sus raíces empiezan a deteriorar estructuras duras de la vía y del enmallado*
- *Ya recostados a la malla del estadio de futbol se encuentran los siguientes arboles:*
- *Un (1) guayacán rosado (Tabebuia rosea): 05° 52' 32' 04" -74° 38' 21.99"*
- *Es un árbol adulto*
- *Con un volumen de 2.02 m³*
- *Tiene los pisos de la vía deteriorados.*
- *Esta inclinado en forma leve.*
- *Dos (2) campanos (Pseudosamanea guachapele): 05° 52' 31.38" -74° 38' 22.31" y 05° 52' 05.70"*
- *Ambos están inclinados*
- *Son adultos y sanos*
- *Entre ambos alcanzan un volumen de 19.04 m³ y una altura media de 9.5 m.*
- *Empiezan a deteriorar el piso aledaño.*

Con referencia a los árboles establecidos en el corregimiento de Doradal tenemos lo siguiente:

- *Cerca de la casa de la Cultura*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

- *Dos (2) almendros (Terminalia catapa): 05° 54' 03.70" -74° 44' 04.88" y 05° 54' 04.88"*
- *Uno de ellos en un antejardín*
- *Con bajo volumen comercial, 0.28 m³*
- *Cerca de pisos duros y líneas eléctricas*
- *Esta entorpeciendo la construcción de la vía*

El segundo almendro está en medio de la vía

- *Esta bifurcado a los dos (2) m de altura.*
- *Ambos almendros están en la parte baja de la casa de la Cultura.*
- *De manera igual, existen dos (2) palmas noli (Elaeis oleaginosa): 05° 54' 04.79" -74° 43' 59.15" y 05° 54' 04.77-74° 43' 59.15"*
- *Ambas palmas con una altura media de 11.2 m y 3.39 m³ de volumen total*

También, en dirección al barrio El Mesón, cerca de la Aldea Doradal, encontramos lo siguiente:

- *Dos (2) oities, (Licania tomentosa): 05° 53' 56.02" -74° 44' 13.29" y 05° 53' 56.21" -74° 44'13.41"*
- *Ambos en un antejardín de una vivienda*
- *La vía le pasa muy cerca de ellos*
- *Poseen una altura promedia de 8.1 m y 3.58 m³ de volumen total*

En dirección de San Sebastián de la Vega, se encuentran cuatro (4) almendros (Terminalia catapa): 05° 53' 52.39" -74° 44' 10.42", 05° 53' 52.23", 05° 53' 52.00". -74° 44' 10.32" y 05° 53' 51.84" -74° 44' 10.27"

- *Uno de ellos a 20 m de la autopista con 8.0 m de altura y 0.73 m³ de volumen*
- *El almendro está atravesado en la via.*
- *Los tres (3) restantes almendros están ubicados en el lindero. Poseen una altura media de 9.5 m y 0.61 m³, el resumen de volúmenes totales y comerciales se pueden apreciar en las dos Tablas siguientes:*

Tabla 1 Volumenes totales, arboles aislados, PAVIMENTACION P TRIUNFO FEBRERO 2022

ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m^3)	Vt/esp. (m^3)	Dist	Tipo de aprovechamiento (tala rasa, entr selectiva)
Terminalia catapa	0,49	10,3	6	1,58	9,48	na	tala rasa
Pseudosamanea guachapele	1,25	9,3	2	9,52	19,04	na	tala rasa
Elaeis oleifera	0,49	11,2	2	1,7	3,4	na	tala rasa
Licania tomentosa	0,59	8,1	2	1,79	3,58	na	tala rasa
Ceiba pentandra	1,40	17	1	21	21	na	tala rasa
Tabebuia rosea	0,57	9,8	1	2,02	2,02	na	tala rasa
TOTAL VOL Y PROM			14		58,52		

Tabla 2. Volumenes comerciales PAVIMENTACION P TRIUNFO FEBRERO 2022					
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	Vt/esp. (m^3)	Vt com/esp. (m^3)
Terminalia catapa	0,49	8,0	6	0,45	2,7
Pseudosamanea guachapele	1,25	10,3	2	2,68	5,36
Elaeis oleifera	0,49	15,0	2	0,42	0,84
Licania tomentosa	0,59	9,5	2	0,46	0,92
Ceiba pentandra	1,4	9,3	1	14,84	14,84
Tabebuia rosea	0,57	9,8	1	0,68	0,68
Total			14		25,34

4. CONCLUSIONES:

De los 14 árboles antes acotados, se concluye que de una u otra forma intervienen de forma negativa en el desarrollo del proyecto de pavimentación que en ejecución esta.

La afectación negativa sobre los recursos naturales, si la hubiese, sería temporal, porque el proyecto contempla la reposición del material forestal apeado.
"(...)"

Que, mediante **correspondencia externa con radicado N° CE-02667 del 15 de febrero de 2022**, **EL CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, remitió a esta Corporación, el contrato 007-IP-2022, suscrito entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE,** distinguida con NIT**:** 901.465.133 -5, Representado legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859,** y el solicitante, el cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO,** identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.682.455. El objeto contractual de dicho contrato es la pavimentación de vías en cabecera y corregimientos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *"Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"*

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos ***2.2.1.1.9.4.***, establece que:

> ***"Tala o reubicación por obra pública o privada.** cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1º modificó el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir definiciones, entre otras la siguiente:

"(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales.

(...)"

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente autorizar el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PÚBLICO.**

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de Cornare para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, POR OBRA EN ESPACIO PÚBLICO, al **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE,** distinguida con NIT**:** 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859,** la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO,** identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO,** distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455, en beneficio del predio con FMI: 018-45511 y del espacio público del corregimiento de Doradal y de la zona urbana del municipio de Puerto Triunfo. Para un volumen **comercial de 25,34 m^3** y un volumen **total de 58,52 m^3**, para las siguientes especies:

Tabla 1 Volumenes totales, arboles aislados, PAVIMENTACION P TRIUNFO FEBRERO 2022							
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m^3)	Vt/esp. (m^3)	Dist	Tipo de aprovechamiento (tala rasa, entr selectiva)
Terminalia catapa	0,49	10,3	6	1,58	9,48	na	tala rasa
Pseudosamanea guachapele	1,25	9,3	2	9,52	19,04	na	tala rasa
Elaeis oleifera	0,49	11,2	2	1,7	3,4	na	tala rasa
Licania tomentosa	0,59	8,1	2	1,79	3,58	na	tala rasa
Ceiba pentandra	1,40	17	1	21	21	na	tala rasa
Tabebuia rosea	0,57	9,8	1	2,02	2,02	na	tala rasa
TOTAL VOL Y PROM			14		58,52		

Tabla 2. Volumenes comerciales PAVIMENTACION P TRIUNFO FEBRERO 2022					
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	Vt/esp. (m^3)	Vt com/esp. (m^3)
Terminalia catapa	0,49	8,0	6	0,45	2,7
Pseudosamanea guachapele	1,25	10,3	2	2,68	5,36
Elaeis oleifera	0,49	15,0	2	0,42	0,84
Licania tomentosa	0,59	9,5	2	0,46	0,92
Ceiba pentandra	1,4	9,3	1	14,84	14,84
Tabebuia rosea	0,57	9,8	1	0,68	0,68
Total			14		25,34

Parágrafo primero: Sólo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Todo aprovechamiento forestal de árboles aislados que sus aprovechamientos se pretendan realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberá realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, el **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE,** distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859,** la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO,** identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO,** distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

- **Opción 1**. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, en un predio de su propiedad, es decir, que, para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de cincuenta y seis (56) especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (05) años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quierbrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

  El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- **Opción 2**. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de Un millón cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos ($1.402.720) hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO_2, que equivale a sembrar 56 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO_2, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para que realice la compensación ambiental o el Pago por los Servicios Ambientales.

Parágrafo: La compensación a través de un esquema de Pago por Servicios Ambientales es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE,** distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859,** la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO,** identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO,** distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, antes, durante y posterior al aprovechamiento:

1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.
3. **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
4. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
5. Retirar del lugar los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
6. Tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
7. Destinar personal idóneo para las actividades de aprovechamiento y transporte de madera (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).

8. Abstenerse de erradicar árboles en linderos con vecinos. En caso de hacerlo se debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
9. Mantener copia de la Resolución en el sitio del aprovechamiento.
10. Abstenerse de realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE,** distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859,** la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO,** identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO,** distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455, que, para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento de árboles aislados, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Re movilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

• Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
• Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
• Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cedula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
• Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
• Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional bosques, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
• En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Tramite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que Resolución N° 112-7292 del 21 de diciembre de 2017 la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones,

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @comare • cornare • Cornare

licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE,** distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859,** la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO,** identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO,** distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: María Camila Guerra R. fecha 15/02/2021
Revisó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: 055910639584
Procedimiento: Trámite ambiental
Técnico: Alberto Álvarez